



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 013-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR



CONSIDERANDO:

Que, mediante aviso de convocatoria registrado en el SEACE el 11 de mayo de 2006, la Entidad convocó el proceso de Concurso Público N° 0003-2006-REGION CALLAO, para contratar los servicios de "Programa de seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", con Valor Referencial de US\$235,100.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cien Con 00/100 Dólares Americanos), cuyas bases fueron aprobadas por delegación de funciones con Resolución de Gerencia General Regional N° 106-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de mayo de 2006;

Que, el 19 de junio de 2006, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2006-Gobierno Regional del Callao/PR, la Entidad resolvió el Recurso de Apelación presentado por el postor Limpieza y Apoyo de Personal S.A. - LIMASA S.A.; acto para el cual la citada empresa solicitó la REVISION por el CONSUCODE el 26 de junio de 2006;

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2006-Gobierno Regional del Callao/PR del 5 de julio de 2006 la Entidad resolvió el Recurso de Apelación presentado por el postor Consorcio Pacifico; acto para el cual la citada solicitó la revisión por el CONSUCODE el 11 de julio de 2006;

Que, mediante Informe N° 157-2006-REGION CALLAO/GA-OL el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración propone la contratación del Programa de seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao por un periodo de Noventa (90) Días naturales o el tiempo que transcurra hasta que se suscriba el nuevo contrato de estos servicios, calculando el importe de US\$ 40,578.30(Cuarenta Mil Quinientos setenta y ocho y 30/100 dólares americanos) señalando se continúe con el trámite de aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional la contratación directa por exoneración del "Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao" por un periodo de noventa (90) días naturales en caso se presente Recurso de Revisión o de Treinta (30) días naturales en caso este no se presente;

Que, asimismo dicha dependencia indica que el 11 de mayo de 2006 (Ficha de la Convocatoria N° 1) fue convocado el Concurso Público N° 03-2006 para contratar el "Programa de Seguros Para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao", por el importe de US \$ 235 100,00 para el período de 365 días naturales (2006-2007);

Que, de igual manera comunica que la Entidad contrató, mediante Contrato N° 009-2005-REGION CALLAO - Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional que se encontraba vigente hasta el 28 de febrero de 2006; y formalizó la ampliación de las prestaciones siguientes: Addenda N° 1, se contrató complementariamente por 90 días naturales, vigente hasta el 17 de junio de 2006 y con Adjudicación de Menor Cuantía N° 320-2006, contrató esos seguros por 13 días naturales que concluyeron el 4 de julio de 2006;

Que, la Oficina recurrente precisa que los servicios materia de contratación tiene por objeto la protección de los bienes patrimoniales y personales de la Entidad que deben "(...) estar protegidos frente a siniestros, robo y otros de nuestras Instalaciones, Maquinaria, Vehículos, Equipos y todos los demás bienes (...), además de los Seguros Personales contra accidentes para Practicantes y Brigadistas entre otros (...); y que éstos se contratan para la "(...) protección de los Bienes del estado y la salud de los trabajadores cobra especial relevancia la solución inmediata de tal problemática" (sic);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala en su Informe N° 329-2006-REGIONCALLAO/GRPPAT-OPT, que la cobertura presupuestal solicitada para la contratación de seguros está prevista en el presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 789-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ del 06 de julio de 2006, señala que la declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente, se encuentra regulado por el literal c) del artículo 19°, artículo 20° y 21° del Texto Único

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROSA WEISS PASTOR  
Secretaria del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como por el artículo 141º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la necesidad de servicios a contratar debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos y que no excedan del lapso de tiempo requerido para paliar la situación, también en el Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;



Que, este posible enfrentamiento a eventos de fuerza mayor (hechos del hombre) y acontecimientos catastróficos o ruinosos (de la naturaleza) que podrían suceder, coloca a la autoridad competente ante la impostergable decisión de autorizar la exoneración por desabastecimiento inminente. Situación provocada por no haber planificado y programado, así como otros hechos producidos para la realización oportuna y antelada del Concurso Público N° 03-2006; incertidumbre que se podía haber evitado si se hubiese tomado las acciones correspondientes, debiendo disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;



Que, concluye señalando que los informes de la Gerencia de Administración, así como los documentos que obran en autos encuentran amparo en la normativa que la regula, opinando que procede legalmente la exoneración de la realización del proceso de Adjudicación Directa Pública para contratar la prestación del "Programa de Seguros Para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao", por el periodo de 90 días naturales equivalente a US\$ 40,578.30; contratación que debe hacerse mediante acciones inmediatas conforme lo prevé dichas normas, es decir emitiéndose el Acuerdo del Consejo Regional que declare la Situación de Desabastecimiento Inminente del "Programa de seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", en razón de haberse interpuesto contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro del referido servicio recurso impugnativo de revisión;

Que, finaliza señalando que la exoneración de proceso que se indica debe formalizarse mediante la expedición y publicación del Acuerdo de Consejo Regional; así mismo disponer que la contratación lo realice la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística como Dependencia designada con el Artículo Octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR de fecha 30 de diciembre de 2005, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR. Esta exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre deberá cumplir con respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso correspondiente;



Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley, así mismo, en su artículo 20º, dispone que Todas las exoneraciones, excepto las previstas en el literal b) del artículo 19º, se aprobarán mediante: c) acuerdo de Consejo Regional o del Consejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales;



Que en razón de lo expuesto, la solicitud de Exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente por el plazo señalado y hasta que se suscriba el nuevo contrato del servicio, se encuentra amparado en el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Artículos. 19º, 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, facultad indelegable, que los Acuerdos señalados requieren obligatoriamente de un Informe Técnico - Legal previo y serán publicados en el Diario Oficial el Peruano, copia de este Acuerdo y los Informes que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en su Artículo 141º señala que, La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21º de la Ley; no encontrándose comprendidos entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad y que la necesidad del bien o servicio debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiendo invocar dicha causal en supuesto como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración del proceso de selección y que si el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad el Acuerdo exoneratorio deberá disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, bajo sanción de nulidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCÍO WEISS PASTOR  
Secretaria del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, resulta necesario aprobar la exoneración del proceso de selección propuesto contando con los Informes elaborados por las áreas técnicas y legales con el fin de formalizar la expedición y publicación del Acuerdo de Consejo Regional, formalizándose mediante la expedición y publicación del Acuerdo de Consejo Regional, así mismo disponer que la contratación lo realice la Gerencia de Administración como órgano competente de las adquisiciones y contrataciones en la institución; circunscribiéndose a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre deberá de cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de Adjudicación Directa Pública correspondiente; conforme lo prescriben los cuerpos normativos sobre contrataciones y adquisiciones; así como, la publicación en la forma y plazo previstos y adicionalmente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;



**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**



**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, para la contratación del servicio del "Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", considerando lo recomendado en los Informes Técnico y Legal de la Oficina de logística de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la exoneración para la contratación por Situación de Desabastecimiento Inminente, aprobada mediante el Artículo que antecede, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el procedimiento que señala el Artículo 141° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** que la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística, como área responsable de planificar los procesos de adquisición y contratación, según lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-Gobierno Regional del Callao/PR del 30 de diciembre de 2005, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-Gobierno Regional del Callao/PR del 26 de enero de 2006; realice la contratación directa hasta por noventa 90 días naturales equivalente a US \$ 40,578.30 (Cuarenta Mil Quinientos Setenta y Ocho y 30/100 dólares americanos), por la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduanas

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo; así como las comunicaciones correspondientes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE- adjuntando los informes técnico y legal que sustentan la exoneración, dentro del plazo que establece la Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional disponer el inicio de las acciones y el procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores involucrados en la configuración de la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente de la contratación del "Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao".

**ARTICULO SEXTO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTICULO SETIMO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. ROCIO WEISS PASTOR  
Secretaria del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
ROGELIO CANCHES GUZMAN  
Presidente del Consejo Regional